

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 547 -2022/GOB. REG.  
PIURA-GSRLCC-G.  
Sullana,

VISTOS el Informe N° 019-2022/GRP-GSRLCC-CS-A.S N° 015-2022-1ERA.CONV, de fecha 26 de Mayo de 2022, el Órgano Encargado de Contrataciones; el Informe N° 566-2022/GRP-4010000-401100 de fecha 26 de Mayo de 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 10-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de Enero de 2022, se resuelve: APROBAR la versión inicial del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Unidad Ejecutora 002 de la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA", para el año fiscal 2022, en su PRIMERA VERSION, para la contratación de: "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA - SULLANA;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 381-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de Abril de 2022, se resuelve: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2022/GRP-GSRLCC-G-1 contratación de: "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA - SULLANA, con un valor referencial ascendiente a S/ 396,480.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES); con un plazo de ejecución de Doce (12) meses calendario, por la modalidad de ejecución de CONTRATA por el sistema a Suma Alzada;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 488-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de Mayo de 2022, se resuelve: DESIGNAR al ADM. JOSE LUIS CHUQUIHUANGA YANAYACO, como ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES para la preparación, conducción y realización para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2022/GRP-GSRLCC-G-1 contratación del: "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA - SULLANA;

Que, mediante Informe N° 019-2022/GRP-GSRLCC-CS-A.S N° 015-2022-1ERA.CONV, de fecha 26 de Mayo de 2022, el Órgano Encargado de Contrataciones alcanza a la Gerencia Sub Regional, las bases administrativas del procedimiento de selección conforme a la normatividad vigente de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2022/GRP-GSRLCC-G1 contratación de: "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA - SULLANA;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 566-2022/GRP-4010000-401100, de fecha 26 de Mayo de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que según lo solicitado por el comité de selección, deviene en procedente AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2022/GRP-GSRLCC-G-1



26 MAY 2022



REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 547 -2022/GOB. REG.  
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

26 MAY 2022

contratación de: "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA – SULLANA;

Que, a través de los documentos que anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia, las Bases Administrativas de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2022/GRP-GSRLCC-G-1**, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, correspondiente aplicar la Ley de Contrataciones de Estado aprobado mediante Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece: La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, respecto el artículo 47° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el literal 47.1 que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, asimismo, corresponde hacer mención que lo regulado en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el literal 48.1 que "Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, las bases alcanzadas por el Comité de Selección para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2022/GRP-GSRLCC-G-1** contratación de: "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA – SULLANA, resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando las Bases Administrativas alcanzadas por el Órgano Encargado de Contrataciones a través del Informe N° 019-2022/ GRP-GSRLCC-CS-A.S N°015-2022-1ERA.CONV, de fecha 26 de Mayo de 2022;



REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 547 -2022/GOB. REG.  
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

26 MAY 2022

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 07 de Diciembre del 2021; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS, de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2022/GRP-GSRLCC-G-1** contratación de: "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA - SULLANA, con un valor referencial ascendiente a S/ 396,480.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES); con un plazo de ejecución de Doce (12) meses calendario, por la modalidad de ejecución de CONTRATA por el sistema A SUMA ALZADA; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE** de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Órgano Encargado de Contrataciones - Equipo de Abastecimiento, Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Mario Javier Quispe Suárez  
GERENTE SUB REGIONAL

